

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de mayo de 2021. Al despacho del señor Juez informándole que, conforme a lo resuelto en auto del 23 de febrero de 2021, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial quedó surtido en debida forma, por lo que estaría pendiente la citación a la audiencia de inventarios y avalúos. De igual forma y tal como se ha dicho en el referido auto, al proceso comparecieron varios de los acreedores que fueron relacionados en la contestación de la demanda.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Liquidación sociedad patrimonial
Radicado: 2020-00098-00
Demandante: Luz Denys Ríos Aguirre
Demandado: Leonardo Bedoya Hernández

I

Verificado el informe de Secretaría, se procede a fijar fecha para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y pasivos de la sociedad patrimonial que conformaron los señores LUZ DENYS RIOS AGUIRRE y LEONARDO BEDOYA HERNANDEZ. En consecuencia, se fija la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8: 30 a.m.) del martes primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021).**

Se les reconoce el interés para actuar en este proceso, a los acreedores de la sociedad patrimonial, Medardo Isaías Castillo Guaque, identificado con la C.C. 4.095.907, Blanca Inés Bedoya Hernández, identificada con la C.C. 46.641.434, Paola Andrea Bedoya Florián, identificada con la C.C. No. 24.651.504, Arnoldo de Jesús Méndez Olarte, identificado con la C.C. 7.251.554 y Wilson Manrique Moreno, identificado 7.247.421, quienes por la cuantía de sus pretensiones pueden actuar en causa propia.

De igual forma se reconoce como acreedor al señor Juan Carlos Curbelo Niño, identificado con la C.C. 18.262.269, representado por la Dra. Rosalba Jojoa

Ricaurte, con T.P. No. 46946, a quien se le reconoce personería para actuar en nombre del citado acreedor, en los términos del respectivo poder.

Previo al trámite de la solicitud de reconocimiento como acreedor que presentó el señor Édison Sanpedro Tuerquita, se le requiere para que designe apoderado, ya que por la cuantía de su acreencia requiere de derecho de postulación.

A la audiencia deberán comparecer los acreedores y los demás interesados y la misma se sujetará a lo previsto en el artículo en el artículo 501 del C.G.P.

Para la realización de la audiencia se utilizará la aplicación Microsoft Temas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Nelson De Jesús Madrid Velásquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 071 de mayo 19 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria